

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Naturaleza

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad universitaria, al que corresponde supervisar la gestión de la Universidad y definir las líneas generales de actuación en los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Composición

El Claustro Universitario estará integrado por los siguientes miembros:

- El Rector, que lo presidirá.
- El Secretario General y el Gerente como miembros natos.
- 300 claustrales electos distribuidos del siguiente modo:
 - Profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, con un porcentaje del 51 por ciento, equivalente a 159 claustrales
 - Profesores no doctores con vinculación permanente a la universidad, con un porcentaje del 5 por ciento, equivalente a 15 claustrales.
 - Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la universidad, con un porcentaje del 6 por ciento, equivalente a 18 claustrales.
 - Estudiantes, con un porcentaje del 24 por ciento, equivalente a 84 claustrales.
 - Personal de administración y servicios, repartidos a partes iguales entre funcionarios y laborales, con un porcentaje del 8 por ciento, equivalente a 24 claustrales.

Funciones

Las funciones del Claustro Universitario son:

- a) La elaboración de los Estatutos, su reforma y subsanación.
- b) La convocatoria de elecciones extraordinarias a Rector.
- c) La elección de miembros del Consejo de Gobierno en su representación, por y entre los propios miembros del sector representado.
- d) La elección y, en su caso, revocación del Defensor Universitario, y la recepción de su informe anual.

- e) La elección de los miembros de la Junta Electoral General, así como la aprobación del Reglamento Electoral General.
- f) La aprobación de las líneas generales de la actuación de la Universidad en la enseñanza, investigación y administración.
- g) La aprobación del Reglamento de Régimen Disciplinario, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- h) La formulación de recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como el debate y el pronunciamiento acerca de los asuntos que sean planteados por el Rector, el Consejo de Gobierno o por iniciativa del propio Claustro.
- i) La recepción de información acerca del funcionamiento y objetivos de la Universidad. También recibirá y aprobará, en su caso, el informe anual de gestión que deberá presentar el Rector.
- j) La fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno de la Universidad, mediante la formulación de preguntas e interpelaciones.
- k) La elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones relativa a los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- l) La elaboración y aprobación de su propio Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento., que contendrá la previsión consistente en que deberá celebrarse una sesión ordinaria al menos una vez al año.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos.

Duración del mandato

El Claustro Universitario se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará cada dos años.

Régimen de sesiones

El Claustro Universitario actuará en Pleno o en Comisiones.

El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del período lectivo, con un plazo de antelación mínimo de 10 días.

El Pleno del Claustro se reunirá en sesión extraordinaria, cuando así lo acuerden el Rector o el Consejo de Gobierno, o lo solicite, al menos, una quinta parte de los claustrales, con un plazo de antelación mínimo de 48 horas.

Comisiones del Claustro Universitario

Comisión de Reclamaciones

Le corresponde la valoración de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

Comisión Redactora de Normas

Le corresponde la preparación de los proyectos de creación o reforma de aquellas normas cuya aprobación sea competencia del Claustro.